Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANUNCIO

El Órgano Técnico de Selección que juzga la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Trompa por el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en sesiones celebradas los días 23 de septiembre y 8 de noviembre de 2024, se ha procedido a efectuar nueva corrección de los ejercicios aplicando los nuevos criterios adoptados por el tribunal, esto es, proceder a la anulación de la pregunta número 72.

Para la calificación de los ejercicios y de acuerdo con los criterios señalados, en la primera parte del mismo (preguntas 1 a 80), al haber sido anulada una pregunta se ha corregido sobre un total de 79 preguntas, no produciéndose modificación alguna en la segunda parte del ejercicio. A continuación se detalla el resultado de las calificaciones obtenidas con la nueva corrección:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA 1	NOTA 2	NOTA TOTAL
ALEIXANDRE TORRENT	DONIS	***7899**	29,62	28,5	58,12
GABRIEL MORENO	EDUARDO	***9076**	17,47	22,5	39,97
JIMENEZ CLERIES	RAQUEL	***3349**	18,23	19,5	37,73
MARTINEZ GARCIA	HECTOR	***7716**	20,13	19,5	39,63
NOGUES ROCA	ARTURO ANTONIO	***0624**	11,39	13,5	24,89
PEREZ IZQUIERDO	GUILLERMO DAVID	***1063**	18,23	22,5	40,73
RAGA PIQUERAS	JOSE JAVIER	***7128**	30,00	28,5	58,50

Por el órgano técnico de selección, se ha establecido los siguientes criterios a seguir en la baremación de los méritos recogidos en la convocatoria para la provisión en 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Trompa por el sistema de concurso-oposición:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES (servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se accede)

- Lo alegado y no acreditado no se valora. LO NO ALEGADO Y ACREDITADO NO SE VALORA.

- Se entiende ANEXO la hoja informativa de la GV aportada como documentación o cualquier otro índice donde se señalen los méritos.

- Los servicios prestados de aspirantes ajenos al Ayto. Valencia, se computan hasta la fecha de la firma del certificado por el secretario. Los del Ayto. se pueden comprobar en el programa de personal. Se valorarán los certificados de jefatura de servicio de GV y hago constar de la Diputación.

- Se valora desde la toma de posesión, no desde la fecha del nombramiento.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854

Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los servicios prestados con denominación igual a la convocada pero de distinto grupo de clasificación profesional no se computan, se interpreta que cuando se habla de “la misma plaza o categoría”, incluye el subgrupo de clasificación profesional (Ej: Hay ADL en Aytos. con subgrupo de clasificación profesional A2, a diferencia del Ayto de Valencia que son A1, por tanto no se computan los servicios prestados en esa plaza). Igualmente, si en el certificado no indica el subgrupo de clasificación profesional o la denominación de la plaza no es igual, tampoco se valora.

- Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora.

- Los servicios prestados en Municipios de gran población, las bases dicen “que el certificado deberá diferenciar, en su caso, entre los servicios prestados con anterioridad a la constitución como municipio de gran población y los servicios prestados con posterioridad a la misma”. Para computarlos, en el certificado debe acreditar que sea municipio de gran población y desde cuándo, y si en el certificado no dice nada pero aporta la ley autonómica que declara cuando es municipio de gran población, se tienen en cuenta. De alegar servicios en Municipios de gran población sin acreditarlo, se le computará el tiempo en otras Administraciones Territoriales.

- Los servicios prestados como funcionario en prácticas se computa por entender que es un periodo de vinculación temporal, dado que pudiera no superar ese periodo.

- Lo servicios prestado como personal interino aunque en la actualidad sea personal funcionario de carrera SI se valoran.

- Los certificados que no indican la jornada se considera que es completa.

- Los certificados de servicios prestados como personal laboral sin determinar la temporalidad, no se valoran, salvo que exista documentación que acredite la temporalidad, como contratos que lo justifiquen.

- No se admiten hago constar de jefaturas de servicios en Ayuntamientos que no tengan delegación del secretario, como documento acreditativo de los servicios, debe ser un certificado, no se han tenido en cuenta la Hoja informativa de la GVA como certificado.

- Las bases dicen “los servicios prestados se computarán de fecha a fecha en períodos de un mes, desestimándose las fracciones inferiores” parece entenderse que sólo los periodos superiores a un mes deben ser valorados y en consecuencia los días sueltos no se computarían a efectos de baremación; no obstante choca en la práctica porque todos esos días sueltos se tendrían en cuenta, por ejemplo para reconocérselos como servicios prestados a efectos de trienios, DEBEN COMPUTARSE POR MESES SUMADOS TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEL TOTAL SE DESPRECIAN LOS DIAS.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

A.- VALENCIANO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854

Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se valora lo que realmente acredita el/la aspirante. Si alega un nivel pero aporta otro se valora la documentación que aporta, ya que se considera un “error” y no “falta de alegación”.

- Se valora el valenciano que conste en el certificado de la GV.

- Se valora la capacitación del valencià como mérito al no exigirse como requisito en la plaza.

B.- FORMACIÓN

- Si el/la aspirante en el Anexo no señala que aporta certificado de cursos de formación del Ayto de València, sin embargo sí lo aporta en la documentación acreditativa, NO lo valoramos por no alegarlo.

- No se valoran los cursos impartidos como instructor, coordinador…, ni seminarios, ponencias, jornadas, grupos de trabajo….Las bases dicen “únicamente se valorarán cursos de perfeccionamiento y formación…. que hayan sido cursados”.

- Hay certificados que no mencionan que se integran en un plan de formación sin embargo dicen que están realizados por la escuela municipal de formación o que son acreditados por la comisión de formación continuada de la Comunidad Valenciana….en estos casos y siempre que se desprendan que puedan formar parte de planes de formación continuada, se valoran.

- Los cursos del CEFIRE (formación del profesorado), del EVES (escuela valenciana de estudios para la salud), Centro Cartográfico Nacional, COSITAL, IVASS (Instituto Valenciano de Servicios Sociales) y Comisión de Formación continuada del Sistema Nacional de Salud. En principio estos centros hacen cursos para empleados públicos pero cabe plantearse la duda de si pueden acceder a estos cursos de formación personal que no sea empleado público. Se valoran para todos. No se valoran cursos de colegios oficiales.

- Se valoran cursos realizados por IVASPE, EBAP (Escuela Balear Administraciones Públicas), Escuela Administración Pública de Extremadura, STERM (Sindicato de trabajadores de la enseñanza Región de Murcia) y FELIB (Federación Entidades Locales Islas Baleares) como similares al IVAP y a la FVMP.

- No se procede al redondeo al alza cuando el número de horas de los cursos de formación del Ayto. de Valéncia, o en cualquier otro caso, no sea exacto (Ej: 139,5 = 139 y NO 140 horas).

C.- EJERCICIOS SUPERADOS PREVIAMENTE

- Sólo se valoran los ejercicios correspondientes a la misma categoría a la que se accede de cualquier otra AAPP territorial, no se han tenido en cuenta los ejercicios superados en OAM, Fundaciones, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades….

- En la ampliación del plazo para acreditar ejercicios superados en otras AAPP (28-3-2024) se tendrán en cuenta los ejercicios superados con anterioridad al plazo de presentación de instancias inicial (28-6-2023).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854

Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los certificados de pruebas superadas donde conste que superado el/los ejercicios correspondientes a procesos de oposición o bolsa de trabajo pero no indique la fecha de realización de los ejercicios y adjunta el aspirante documentación de la que se puede deducir que el/los ejercicios se han realizado con anterioridad al plazo de presentación de instancias, tales como listados derivados de algún anuncio publicado o mención al acta del proceso, debemos valorarlo.

Asimismo, ha otorgado por unanimidad, al personal que a continuación se detalla, las siguientes puntuaciones provisionales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 06225278654067285 4

Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	VALORACIÓN MÉRITOS								PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
			MÉRITOS PROFESIONALES				MÉRITOS ACADÉMICOS				
			AYUNTAM. VALENCIA	GRAN POBLACIÓN	ADM PÚBL TERRITORIAL	TOTAL MÉRITOS PROFES	VALENCIANO	FORMACIÓN	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	
***7899**	DONIS	ALEIXANDRE TORRENT	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	**1,50**
***9076**	EDUARDO	GABRIEL MORENO	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	3,00	0,00	4,50	**4,00**
***3349**	RAQUEL	JIMENEZ CLERIES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	3,00	2,00	6,50	**4,00**
***7716**	HECTOR	MARTINEZ GARCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	3,00	0,00	4,50	**4,00**
***0624**	ARTURO ANTONIO	NOGUES ROCA	0,00	1,14	0,00	1,14	0,00	2,50	0,00	2,50	**3,64**
***1063**	GUILLERMO DAVID	PEREZ IZQUIERDO	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	**1,50**
***7128**	JOSE JAVIER	RAGA PIQUERAS	34,75	0,00	0,00	34,75	2,00	3,00	0,00	5,00	**38,75**

Id. document: iD3L +D7x p5sH 6Hok H5sA wd+B bFc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se concede a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para presentar alegación, reclamación o petición de revisión alguna sobre la puntuación otorgada en la **baremación provisional** objeto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN	JOSE VICENTE RUANO VILA	15/11/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854